

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral No. **2021-188** de **MIGUEL ARTURO PEÑA GÓMEZ** contra **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA** y en forma solidaria de los Sres. **MARÍA LIBIA GARCÍA DE DÍAZ, Y OTROS**, informando que la parte actora allegó constancia de notificación del 11 de agosto de 2021 (fls. 63 a 65), que el traslado corrió del 17 al 30 de agosto de 2021 (inhábiles 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de agosto) y los demandados contestaron en término el 30 de agosto de 2021 (fls. 68 a 80); que para reformar la demanda venció el 6 de septiembre de 2021, sin que se hiciera y que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Los demandados confirieron poder al doctor Jaime Hernán Espinosa Salazar identificado con la C.C. 19.413.166 y T.P. 216.684 del C.S.J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, Miguel Ángel Díaz García, María Libia García De Díaz, Pedro Pablo Díaz García, Libia Marcela Díaz García y María Fernanda Díaz García, en los términos del poder visible a folios 81 y 82 y 133 a 142.

Así mismo y como revisada la contestación (folios 68 a 80), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido,**

se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JAIME HERNÁN ESPINOSA SALAZAR, para actuar como apoderado de los demandados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por el señor MIGUEL ARTURO PEÑA GÓMEZ.

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 127 de fecha 1º/08/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA